



Trujillo, 27 de Marzo de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“APRUEBAN INVITAR AL GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN, MÁS LOS DOS DIRECTORES DE LA UGEL N° 04 Y UGEL N° 01, PARA TRATAR EL TEMA DE LAS SERIAS DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de febrero del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido de manera verbal efectuado por el señor Consejero Regional representante de la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, quien solicito ante el Pleno del Consejo Regional de La Libertad apruebe invitar al Gerente Regional de Educación, más los dos directores de la Ugel N° 04, director profesor Jorge Alberto Asmat Castro y Ugel N° 01, director profesor Francisco Valdemar Castillo Cedrón, para tratar el tema de las serias denuncias de corrupción, profesores, infraestructura de las instituciones educativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Salud, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, (...) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, (...). Asimismo, el artículo 10°, inciso 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases





de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: b) Salud pública;

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, el artículo 51°, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de febrero del 2023, el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, estando al pedido verbal del Consejero Regional Víctor Robert De la Cruz; y, consecuente se invite al Gerente Regional de Educación, más los dos directores de la Ugel N° 04, director profesor Jorge Alberto Asmat Castro y Ugel N° 01, director profesor Francisco Valdemar Castillo Cedrón, para tratar el tema de las serias denuncias de corrupción, profesores, infraestructura de las instituciones educativas;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **INVITAR** al Gerente Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad, más los dos directores de la Ugel N° 04, director profesor Jorge Alberto Asmat Castro y Ugel N° 01, director profesor Francisco Valdemar Castillo Cedrón, para tratar el tema de las serias denuncias de corrupción; profesores e infraestructura de las instituciones educativas de la Región de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Mesa Directiva del Consejo Regional realizar las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

